



Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 900/2018

La Paz, 09 de julio de 2018

VISTOS:

El Informe AFSCOOP/DCF/INF/N° 64/2018 de fecha 09 de julio de 2018, el Informe Jurídico AFSCOOP-DGE-DJ-IN N° 900/2018 de 09 de julio de 2018 y, la normativa legal vigente y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 46, Parágrafo 1, instituye: *“El Estado protegerá el ejercicio del trabajo en todas sus formas”*.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 310, reconoce y protege las cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro; en coherencia con su Artículo 55, que ordena: *“El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados (...)”*

Que, el Artículo 30 de la Ley N° 356 General de Cooperativa, prevé: *“I. El estatuto orgánico de las cooperativas es la norma interna establecida por las asociadas y asociados, que rige y regula la constitución, organización, funcionamiento, objeto, condiciones de participación, regímenes económicos, sociales y disolución. Debe estar legalmente homologado por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFSCOOP, la que deberá pronunciarse dentro del plazo establecido en las normas de procedimiento en el Decreto Supremo reglamentario. II. El estatuto orgánico de constitución aprobado por la Asamblea General de la Cooperativa, debe estar firmado por el directorio elegido de los Consejos de Administración y Vigilancia, en representación de las asociadas y los asociados que lo aprueban.”*

Que, el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, expresa: *“La homologación es el acto administrativo emitido por la AFSCOOP, por el que se reconoce que los estatutos orgánicos aprobados cumplen con la normativa vigente.”*

Que, el Artículo 15 del citado Decreto Supremo N° 1995, describe la oportunidad de homologación: *“II. La homologación de modificaciones al Estatuto Orgánico procederá mediante Resolución expresa emitida por el Director Ejecutivo de la AFSCOOP, pudiendo delegar esta competencia.”*

Que, el Artículo 16 del mismo Decreto Supremo establece el procedimiento de homologación para Estatutos Orgánicos modificados: *“I. Toda Cooperativa debe presentar su Estatuto Orgánico modificado en oficinas de la AFSCOOP a nivel nacional, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario, computables a partir de la*





Estado Plurinacional de Bolivia



aprobación por su Asamblea General Extraordinaria, a efectos de su inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas. II. El proceso de homologación de los estatutos orgánicos modificados iniciará con su presentación a la AFSCOOP, pasando a su verificación y contrastación con la normativa legal en vigencia, pudiendo la AFSCOOP solicitar aclaración y complementación a la Cooperativa sobre puntos observados. III. Presentada la aclaración y complementación, si correspondiere, y elaborado el informe técnico-legal, la AFSCOOP emitirá la Resolución de Homologación en el plazo de ocho (8) días hábiles administrativos."

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1074 de 28 de junio de 2018, en su Artículo Único decreta: "Se establece de manera excepcional, un nuevo plazo de dos (2) años a partir de la publicación de la presente Ley, para que las cooperativas que se encuentren actualmente registradas y en funcionamiento, se adecuen a las disposiciones de la Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, Ley General de Cooperativas, de acuerdo a procedimiento establecido por la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFSCOOP; caso contrario, quedarán canceladas las autorizaciones no ratificadas y se ordenará la disolución, liquidación y extinción de tales cooperativas", misma que modifica la Disposición Transitoria de la Ley General de Cooperativas y el Artículo Único de la Ley N° 823 de 04 de agosto de 2016, referentes al plazo para la Homologación de los Estatutos Orgánicos de la Cooperativa adecuados a la Ley N° 356.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe AFSCOOP/DCF/INF/N° 64/2018 de fecha 09 de julio de 2018, de la Dirección de Control y Fiscalización, concluye por la necesidad de Reglamentar el trámite de Homologación y Registro de Estatutos Orgánicos de las Cooperativas, según lo ordenado en la Ley N° 1074 de 28 de junio de 2018 y recomienda la emisión de la correspondiente resolución.

Que, el Informe Jurídico AFSCOOP-DGE-DJ-IN N° 900/2018 de 09 de julio de 2018, concluye la procedencia legal y de cumplimiento obligatorio para la aprobación del Reglamento de Homologación y Registro de Estatutos Orgánicos de Cooperativas, recomendando la emisión del Resolución Administrativa correspondiente.

Que, según los criterios expresados precedentemente por las Áreas Organizacionales de la AFSCOOP, surge la necesidad de aprobar el citado Reglamento, en virtud al mandato previsto en la Ley General de Cooperativas N° 356 y la Ley N° 1074 de 28 de junio de 2018, implementando mecanismos para determinar el efectivo cumplimiento bajo los principios y valores del cooperativismo.





Estado Plurinacional de Bolivia



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 93, Parágrafo I del Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, dispone que la Directora o Director General Ejecutivo es la máxima autoridad y representante legal de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas - AFSCOOP.

Que, la Ley General de Cooperativas N° 356 de 11 de abril de 2013, determina en su Artículo 108, Parágrafo II, Numerales 8 y 14, como atribuciones de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas: *“Emitir resoluciones regulatorias y particulares (...) inscripción en el Registro Estatal de Cooperativas, la renovación de cada gestión de los Consejos de Administración, de Vigilancia, comités y/o comisiones elegidas en asamblea general; así como, nuevas admisiones y exclusiones de las asociadas y los asociados de cooperativas, de acuerdo al Decreto Supremo reglamentario”*.

Que, el Artículo, Numeral 4 del Decreto Supremo N° 1995 de 13 de mayo de 2014, prevé que es atribución de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, emitir resoluciones regulatorias de aplicación genérica en toda Cooperativa, y resoluciones particulares ante hechos específicos siempre que se enmarque en la normativa en vigencia.

POR TANTO:

El Director General Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el **“REGLAMENTO DE HOMOLOGACIÓN Y REGISTRO DE ESTATUTOS ORGÁNICOS DE COOPERATIVAS”**, que forma parte indisoluble de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO: La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en un medio de prensa de circulación nacional y las solicitudes dentro de este procedimiento deberán ser presentadas ante las oficinas de la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, autorizadas a nivel nacional.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Abg. Miguel Ángel Buitrago Medrano
DIRECTOR JURÍDICO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFSCOOP"

Lic. Fernando Fuentes Daza
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS "AFSCOOP"